

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(01)/W/4  
29 de octubre de 2001

(01-5298)

CONFERENCIA MINISTERIAL  
Cuarto período de sesiones  
Doha, 9 - 13 de noviembre de 2001

Original: inglés

## DECISIÓN DE ENMIENDA DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

### Comunicación de Filipinas y Tailandia

Se ha recibido de Filipinas y Tailandia el siguiente proyecto de Decisión, con el ruego de que se distribuya para su consideración en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial.

#### *Proyecto de Decisión*

La Conferencia Ministerial,

*Teniendo presentes* el párrafo 2 del artículo IV y el párrafo 8 del artículo X del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio ("Acuerdo sobre la OMC");

*Considerando* que las normas y procedimientos de solución de diferencias de la OMC han demostrado ser un instrumento eficaz e importante para garantizar la estabilidad y la previsibilidad de las relaciones comerciales internacionales;

*Considerando*, sin embargo, que las normas y procedimientos de solución de diferencias podrían mejorarse aún más; y

*Teniendo en cuenta* la propuesta de enmienda del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias presentada por Filipinas y Tailandia<sup>1</sup>;

*Decide* lo siguiente:

1. El Consejo General, desempeñando las funciones de la Conferencia Ministerial de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC, adoptará la decisión de aprobar una enmienda del Anexo 2 de dicho Acuerdo, el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, en conformidad con la propuesta presentada por Filipinas y Tailandia<sup>1</sup>, en una reunión que se celebrará no más tarde del [...].
2. La decisión adoptada por el Consejo General en virtud del párrafo 1 de la presente Decisión constituirá una enmienda del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de conformidad con el párrafo 8 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC. Esta enmienda surtirá efecto para todos los Miembros en la fecha de la decisión adoptada en virtud del párrafo 1 de la presente Decisión.

<sup>1</sup> WT/MIN(01)/W/3 y Corr.1, de fecha 9 de octubre de 2001.